LA
GACETA MERCANTIL.

N°. 33.—BUENOS AYRES, SABADO, 8 DE NOVIEMBRE, 1823.

Esta GACETA se publicará diariamente en la Imprenta de Hallet, N°. 76 Calle de la Reconquista, entre San Francisco y Santo Domingo, por dos pesos al mes por solo el periódico, y por cuatro pesos teniendo el subscriptor sus avisos inserto sin otro cargo, los avisos de otros individuos estarán sujetos al cargo que es de costumbre en otros periódicos.

Continúa el proyecto de la Constitucion del Imperio del Brasil.

Art. 211. En cada Termo habrá un administrador, y ejecutor, denominado Decurion, el cual será Presidente de la Municipalidad y Cámara del Termo, en la cual residirá todo el gobierno económico, y municipal.

Art. 212. El Decurion no tendrá parte en el Poder Judiciario, que sea reservado á los jueces electivos del Termo.

Art. 213. La ley designará las atribuciones, competencia, y graduativa subordinacion de las autoridades no electivas, y los tiempos de reunion, manera de eleccion, graduacion, funciones, y competencia de las electivas.

Art. 214. Estas disposiciones no excluyen la creacion de direcciones generales para tratar de objetos privativos de administracion.

TITULO XI.

De la Hacienda Nacional.

Art. 215. Todas las contribuciones deben ser cada año establecidas, y confirmadas por el Poder Legislativo, art. 42, y sin este establecimiento, ó confirmacion, cesa la obligacion de pagarlas.

Art. 216. Ninguno está excento de contribuir.

Art. 217. Las contribuciones serán proporcionadas á las urgencias públicas.

Art. 218. El Poder legislativo repartirá la contribucion directa por las Comarcas; el presidente y consejo presidial por los distritos; el sub-presidente y consejo de distritos por los Termos, y el decurion y municipalidad por los individuos, en razon de los rendimientos que en el Termo tuviere, que resida en él, ó afuera.

Art. 219. El ministro de hacienda habiendo recibido de los otros ministros los estados de los gastos relativos á sus departamentos, presentará todos los años á la asamblea, asi que estuviere reunida, un estado general de todos los gastos públicos del anterior, otro de la importancia de las rentas, y cuenta del gasto del tesoro público del antecedente.

Art. 220. Los gastos de cada comarca deben ser objeto de un capítulo separado en un estado general, y determinados cada año, proporcionalmente á los réditos de dicha comarca.

Art. 221. Todos los réditos nacionales entrarán en el tesoro público, excepto los que por la ley, ó autoridad competente se manden pagar en otras tesorerías.

Art. 222. La cuenta general de gastos y urgencias de cada año, despues de aprobada, se publicará por la prensa, y lo mismo se hará con las cuentas dadas por los ministros de estado de las pagas hechas en sus departamentos.

Art. 223. La fiscalizacion y recaudacion de todas las rentas públicas se hará por contadores que bajarán á las comarcas, que la ley designará, y serán directamente responsables al tesoro público.

Art. 224. Se dará á los contadores el régimen propio.

Art. 225. El juicio y ejecucion en materia de hacienda seguirá la misma regla que el juicio y ejecucion de los particulares, sin privilegio de foro.

Art. 226. La constitucion reconoce la deuda pública, y designará fondos para su pago.

TITULO XII.

De la fuerza armada.

Art. 227. Habrá una fuerza armada terrestre, que estará á disposicion del

poder ejecutivo, el cual será obligado á formarse bajo las reglas siguientes.

Art. 228. La fuerza armada terrestre es dividida en tres clases, ejército de linea, milicias, y guardas de policía.

Art. 229. El ejército de linea es destinado á mantener la seguridad exterior, y será por eso destinado á las fronteras.

Art. 230. No puede ser empleado en lo interior, sino en caso de revolucion declarada. *Continuará.*

NOTICIAS DE LOS INDIOS.

Se ha recibido del comandante del fuerte de la Independencia, el parte siguiente:

EXCMO SEÑOR.—El 18 al amanecer se presentaron por diferentes partes, y á las inmediaciones de esta guardia, los bárbaros en número como de dos mil, y dando fuertes gritos parecia venirse encima, mas no fué tanto su valor para que se aproximasen como lo deseabamos; solo una division como de doscientos pasó con mas inmediacion, y al gran galope, á la que se le tiró un cañonazo y se le mataron dos, siendo cacique uno de estos. (1) En este dia no ocurrió mas y se replegaron á la distancia, desde donde mandaron pequeñas partidas á estar en observacion.

El 19 hicieron algunas escaramuzas—en esto pasó todo el dia.

El 20 enviaron un parlamento pidiendo paz, á lo que contesté, que el gobierno siempre la habia solicitado, y que aun la deseaba—mas ellos habian traicionado, faltando á la buena fé que aparentaban: pero sin embargo, si realmente querian la paz como lo proponian, que viniesen los caciques que debian tratar, protestándoles mi sinceridad, &c. Este dia terminó despues de haberse acordado que el siguiente vendrian los caciques.

El 21 se recibió un mensage de estos en que anunciaban su venida, lo que nunca cumplieron: y el 22 no amanecieron en esta: y por los rastros que se descubrieron en este dia, no dudo hayan ido á invadir esas fronteras.

La falta de baqueanos es el motivo por que no haya antelado á V. E. este aviso con oportunidad; pues, hallandose acordonado esta guardia de Indios, no era posible pasase ningun chasque de los que podia mandar, pues no son baqueanos sino por el camino. Lo que pongo en noticia de V. E. para su inteligencia.—Fuerte de la Independencia, Octubre 28 de 1823.—*Mariano Garcia.* Exmo. señor gobernador y capitan general, don Martin Rodriguez.—Es copia—RONDEAU.

(1) El cacique que se indica muerto, segun cartas particulares, es el cacique Lincon.

La Junta de Directores para el mejor servicio del público ha acordado, que el Director D. Juan Fernandez Molina, pueda auxiliar la firma del Sr. Presidente en los vales.

No pudiendo el Sr. Presidente del Banco firmar toda la cantidad de vales que demanda el servicio público, la Junta de Directores ha facultado al Señor D. Juan Fernandez Molina para que firme en lugar de aquel.

Asi mismo ha acordado que el premio de las acciones que entren hasta fin del presente mes sea de un seis por ciento.

MARITIMA.

ENTRADA.

La Balandra Nacional S. Antonio, procedente de la Colonia, conduce á consignacion de Don Mateo Visillac lo siguiente.

500 cueros de bagual,
150 dichos vacunos,

—

Goleta Nacional Buenaventura, procedente de Goya, á consignacion de D. Jayme Castañer, lo siguiente.

A la Orden.

122 tercios de yerva,
7 zurrones de tabaco de hoja,
2 barricas id. id.
1 petacon id. id.
713 cueros vacunos,
1205 id. baguales,
91 id. becerros,
119 lios de cerda,
25 lonjas curtidas,

—

Zumaca Carmen, procedente de Paraná, con lo siguiente

A D. Francisco Cabanyes.

2000 cueros de bagual,
140 dichos de vaca,
10 fardos de crin,
4 dichos cueros curtidos,
140 hanegas de cal á granel,

A D. Victorio Garcia Zuñigo.

2343 cueros de bagual.

40 dichos vacunos,
14 fardos cerda.

A D. Alejandro Martinez.

70 sacos de cal.

No habiendo podido conseguir ayer los nombres de los consignatarios, repetimos hoy la relacion con sus correspondientes nombres.

á D. Pedro Lezica.

30 pipas aguardiente.

á D. Francisco Juanicó.

50 pipas de aguardiente.

á D. José Gestal.

46 sacas arroz,
50 canastos de dulce,
30 pipas aguardiente.

á D. Pedro Berro y Echevarrens.

39 fardos paño de algodon.

á D. Manuel Canedo.

25 cajones de azucar.

á D. Custodio Moreira.

20 pipas aguardiente,
1 cuarterola,
3 barriles.

á Brown Buchanan y Ca.

4 pipas vino,
8 medias pipas,
8 barriles.

á Roquin, Meyer, Morel y Ca.

4 cajones sedas.

á D. Francisco Berdier.

30 rollos tabaco,
36 tablas de cedro,
42 id. jacaradá,
108 barricas de azucar,
77 bolsas de id.
7 barriles de ferretería,
35 pipas de aguardiente.

á D. Ricardo B. Heppell.

250 cajones de ginebra.

á D. Manuel Ramos.

69 rollos de tabaco,
2 id. pichoá,
17 barricas de azucar,

á D. Jaime Llavallol.

30 rollos tabaco.

á D. Miguel Lopez Chavez.

30 rollos tabaco,

á D. Antonio Viana.

28 barricas azucar.

á D. José Vidua.

20 rollos tabaco,

á D. Pedro Obrador.

25 rollos tabaco,
7 sacas de azucar,
6 id. de arroz,
4 id café,
6 id. fariña.

á D. José Pedro del Valle.

50 sacos fariña,
40 id. azucar,
4 cajas dulce,
12 barricas goma,
1 barril vino,

á D. Manuel José Velho.

54 rollos tabaco.

á D. Santiago Gil.

20 rollos tabaco,
2 fardos.

BUQUES A LA CARGA.

Octubre 6. Bergantin Ingles Hutton, Liverpool, consignatario, J. y J. Thwaites y Ca.

Octubre 8. Bergantin Ingles Elizabeth, Liverpool, consignatario, Guillermo Hardisty y Ca.

Fragata Americana Concordia, Isla de Santo Domingo, consignatario, Guillermo P. Ford y Ca.

Octubre 11. Bergantin Americano Maine, para Gibraltar, consignatario, Guillermo P. Ford y Ca.

Octubre 13. Fragata Americana Emma Matilda, para Amberes, consignatario, Juan C. Zimmermann.

Octubre 20. Bergantin Ingles Rhoda, para Cowes, consignatario, Felix Castro.

Octubre 21. El bergantin Dinamarques Sofia, para la Havana, consignatario, Luis Vernet.

Octubre 24. Bergantin Holandés Mercurio, para el Rio de Janeiro, consignatario, Ricardo Heppell.

Octubre 25. Bergantin Americano Sud América, para la Isla de Francia, consignatario, Guillermo P. Ford y Ca.

Octubre 28. Bergantin Holandés Zephir, para Bordeaux, consignatario, Manuel Unsaga.

Octubre 31. Bergantin Ingles Neptuno, para Liverpool, consignatario, Heyworths, Carlisle y Ca.

Noviembre 3. Goleta Nacional Paquete Rio de la Plata; para Rio de Janeiro, consignatario, Juan Cómonos.

Bergantin Ingles Dart, para Liverpool, consignatario, Tayleur Cartwright y Ca.

Bergantin Ingles Olive Branch, para Hamburgo, consignatario, Bertram, Armstrong y Ca.

Noviembre 6. Bergantin Americano Eliza Hailey, para Gibraltar, consignatario, Guillermo P. Ford y Ca.

FONDOS PUBLICOS.

Billetes del 6 por ciento á 40 por ciento valor.
Billetes del 4 por ciento proporcionalmente.
Letras de Cambio sobre Inglaterra, 44½ peniques por ps.
Letras de Cambio sobre Rio Janeiro, 12 por ciento.
Acciones del Banco á 2 por ciento premio.
Dinero á descuento en el Banco á ¾ por ciento por 3 meses
Dinero entre particulares 1½ por ciento segun el término,

ESPECIES METALICAS.

Pesos fuertes Españoles, 6 por ciento.
Pesetas, 2 por ciento.
Plata Cuñada de la Pátria, 3 por ciento.
Plata en Piña, de 9 ps. á 9½ ps. marco.
Plata en barra de buena ley, de 8 á 8¼ ps. hasta 8½ ps.
Oro en Pasta, ley de veinte para arriba, 6¼ rs. quilate

PRECIOS CORRIENTES, POR MAYOR.

Buenos Ayres, Noviembre 8, 182[illegible].

		ps.	*rs.*		*ps.*	*rs.*
Aguardiente de España de 27 á 30 grados	pipa	145	0	á	150	
de Caña del Brasil, dicho	,,	130	0	á	132	
de la Havana de 20 grados	,,	82	0	á	84	
Ginebra de Holanda de 20 grados	,,	100	0	á	110	
Ginebra en frasqueras de 12 medios frascos	frasquera	4	0	á	4	4
Vino Málaga dulce	pipa	110	0	á	112	
Vino Carlon	,,	65		á	68	
Vino Bordeos	docena	4	4	á	5	
Vino Mendoza	barril	7	4	á	8	
Aceite de Comer en pipa	arroba	5	2	á	5	4
en botijuela de media arroba	botijuela	2	6	á	3	
de Francia en botellas	docena	6		á	7	
Cerveza en botella	,,	3	0	á	4	0
Vinagre	pipa	20		á	30	0
Sal de Comer de Cadiz	fanega	3	4	á	3	6
de Cabo Verde	,,			á	3	6
de Patagones	,,	3	2	á	3	6
Aceitunas de Sevilla	botª. chica			á		5
de Málaga	dh. grande		5	á		7
Harina del Pais	quintal	16		á	18	
Harina de Norte América	barrica	28	0	á	30	0
Galleta	quintal	10		á	15	
Trigo bueno del pais	fanega	13		á		
Cebada limpia	,,	3	4	á		
Maiz	,,			á	6	0
Garbanzos de Chile	arroba	3	6	á	4	0
Arroz del Brasil	,,	1	5	á	1	6
Arroz de la Carolina	,,	1	7	á	2	0
Azucar blanca de la Havana	,,	2	6	á	3	1
terciada dicha	,,	1	6	á	1	7
blanca del Brasil	,,	2	3	á	2	4
terciada dicha	,,	1	4	á	1	5
Cacao de Guyaquil	quintal	11	0	á	12	0
Café	,,	26	0	á	28	0
Té perla de la China	libra	1	4	á	2	6
Yerva Mate de Parnagua	arroba	4		á	4	4
del Rio Grande	,,	1	3	á	2	6
Tabaco negro bueno del Brasil	,,	7	0	á	8	
de Corrientes	,,	15	0	á		
de Virginia	quintal	11	0	á	12	
Cigarros de la Havana	millar	17	0	á	20	0
de Virginia	,,	2	4	á	3	
Algodon de Catamarca	arroba	3	0	á	3	4
Jarcia	quintal	8	0	á	10	0
Lonas, de primera de la Rusia	pieza	18	0	á	22	0
Lonetas	,,	10	0	á	12	0
Brin ancho de la Rusia	,,	12	0	á	13	0
Brin angosto	,,	10	0	á	11	0
Hilo acarreto	libra		3	á		3½
Esteras de Esparto	yarda		2½	á		3½
Papel Florete Español	resma	4	0	á	4	4
Medio Florete	,,	3	0	á	3	4
Florete Genoves	,,	2	4	á	2	6
Medio Florete	,,	2	0	á	2	2
de Estraza	,,		5	á		6
Sargas de Málaga	vara	2	0	á	2	2
Seda de Coser surtida de Murcia	,,	3	0	á	5	0
Platillas de hilo	pieza	7	0	á	13	0
Creas de hilo	,,	22	0	á	24	0
Carbon de Piedra	tonelada	20	0	á	30	0

FRUTOS DE EXTRACCION.

Cueros de Novillo solo	pesada	5	6	á	6	0
Cueros de Vaca	,,	5	2	á	5	4
Cueros de Toro	,,	4	4		5	
Cueros de Bagual de esta Banda	cuero		5½	á		6
Cueros de Bagual de la Banda Oriental	,,		5	á		5½
Cueros de Vicuña	,,	1	0	á	1	1
Cueros de Cordero con Lana	docena	2	0	á	2	2
Cueros de Nutria	,,	1	4	á	1	5
Cueros de Chinchilla	,,	4	4	á	4	6
Lana de Carnero	arroba	1		á	1	2
Lana de Vicuña	libra			á		5
Clin largo limpio	arroba	3	2	á	3	4
Clin mezclado ⅔ partes corto	,,	1	6	á	2	
Aspas	millar	50	0	á	70	
Sebo en Pipa	arroba			á		
Grasa de Comer	,,	7		á	8	
Velas de Esperma	libra	4	4	á		
Carne Salada	quintal	4	2	á	4	4